



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILCERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 077  
18 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 047-2017-MTC/16

Lima, 16 de enero de 2017

Visto, el documento ML2-SPV-CARTA-2016-1974 con HR N° E-274817-2016, de fecha 07 de octubre de 2016, remitida por la Gerencia General de la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, a través de la cual presenta el Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 73° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante documento Resolución Directoral N° 459-2013-MTC/16 de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado a nivel definitivo del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima";

Que, mediante documento N° ML2-SPV-CARTA-2016-1974 con HR N° E-274817-2016, de fecha 07 de octubre de 2016, la Gerencia General de la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, presenta el Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima";

Que, mediante Oficio N° 3114-2016-MTC/16 de fecha 02 de noviembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA remite a la Autoridad Nacional del Agua para Opinión Técnica, la Ficha de Manejo Socio Ambiental del área auxiliar señalada en el considerando precedente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, dado que el Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", se ubica en el Sector colindante con el Río Rímac;

Que, mediante Oficio N° 3120-2016-MTC/16, de fecha 03 de noviembre de 2016 la DGASA remite a la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, el Informe Técnico N° 050-2016-MTC/16.01.JVL, de fecha 28 de octubre de 2016, el cual señala que el área auxiliar no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, concluyendo que la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", se considera observada en el componente ambiental y social, debiendo subsanar las cinco (05) observaciones indicadas en el referido Informe;

Que, mediante documento ML2-SPV-CARTA-2016-2354, de fecha 30 de noviembre de 2016 la Gerencia General de la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones referidas al Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima";



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 077

18 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 047-2017-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 4231-2016-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, la DGASA adjunta el Informe Técnico N° 095-2016-MTC/16.01.DSM/PAGCH, el cual concluye que se han subsanado los aspectos ambientales y sociales observados, por lo que el Plan de Manejo Socio Ambiental del Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima" queda en calidad de aprobado; sin embargo, para la emisión de la Resolución Directoral, se requiere la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua, debido a que el área auxiliar referida, se ubica en el Sector: margen derecho del Río Rimac;

Que, mediante Oficio N° 001-2017-ANA-DGCRH, de fecha 04 de enero de 2017 remitido por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 1807-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, emite Opinión Favorable al Plan de Manejo Socio Ambiental señalado en el considerando precedente, en el que se concluye que en el proyecto no se utilizará agua para el desarrollo de sus actividades; y, que no se afectará, ni se generará efluentes que puedan afectar los cuerpos de agua que se encuentren presentes en las zonas próximas al área de influencia del proyecto;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 03-2017-MTC/16.01.DSM/PAGCH, de fecha 06 de enero de 2017 y contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, se concluye que se han subsanado los aspectos ambientales y sociales observados, por lo que el Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima"; señala la ubicación del área auxiliar en las siguientes coordenadas:



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima"

Datum: World Geodesic System, Datum 1984 – WGS84 Proyección: Universal Transversal Mercator, UTM, Zona UTM: 18s Cuadrícula: L		
Punto	Coordenadas	
	Este	Norte
P-1	288259.79	8670251.62
P-2	288214.75	8670250.24
P-3	288179.09	8670252.01
P-4	288184.13	8670231.79
P-5	288193.00	8670214.00
P-6	288206.00	8670186.00
P-7	288222.72	8670156.43
P-8	288239.00	8670137.09
P-9	288286.87	8670146.54
P-10	288333.62	8670157.98
P-11	288375.67	8670175.16
P-12	288422.44	8670191.61
P-13	288470.64	8670193.67
P-14	288520.25	8670198.94
P-15	288545.871	8670208.715
P-16	288603.68	8670208.71
P-17	288648.63	8670206.97
P-18	288692.79	8670208.31
P-19	288727.65	8670202.80
P-20	288779.40	8670209.67
P-21	288782.26	8670235.07
P-22	288736.54	8670239.84
P-23	288692.69	8670245.66
P-24	288640.76	8670246.85
P-25	288592.20	8670245.72
P-26	288536.88	8670247.04
P-27	288490.71	8670249.69
P-28	288443.03	8670251.45
P-29	288395.87	8670252.90
P-30	288349.03	8670252.76
P-31	288302.47	8670254.06

Fuente: Expediente del área auxiliar Planta de chancado y Concreto

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 005-2017-MTC/16.JES, de fecha 12 de enero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la Direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomienda su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima";



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° D.F.

18 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 047-2017-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Socio Ambiental del Área Auxiliar: Planta de Chancado y Concreto de la Obra: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral a la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; y, al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

